BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1435

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Minisiterio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los Presupuestos Ordinarios, Especiales de Urbanismo y Extraordinarios y de la Situación Económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª *Presupuestos Ordinarios:*

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para Presupuestos Ordinarios, Especiales y Extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del Presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue». Se utilizará el modelo que acompaña a la Resolución de 5 de marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año (páginas 4416-17-18-19).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I) junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

2.ª *Presupuestos Especiales de Urbanismo:*

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de cincuenta mil habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar el Presupuesto Especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso si lo hubiere) del Presupuesto de 1960 y los resúmenes de gastos e ingresos del 1959, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

3.ª *Presupuestos Extraordinarios:*

Los datos relativos a los Presupuestos Extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1959:
— Fecha de aprobación.
— Finalidad del Presupuesto.
— Importe del mismo.
— Gastado en 1959.
— Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1959, en vigor durante dicho año:
— Fecha de aprobación.
— Finalidad del Presupuesto.
— Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.
— Resto por gastar en 1 de enero de 1959.
— Gastado en 1959.
— Resto por gastar en 31 de diciembre de 1959.

4.ª *Situación económica en 31 de diciembre de 1959.*

Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo séptimo de la Circular de 1 de diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones Locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del Inventario del Patrimonio que posean en 31 de diciembre de 1959, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo que se adjunta y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de diciembre de 1959, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hallan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el Inventario ni en la Cuenta de Patrimonio.

5.ª *Disposiciones comunes:*

1. En los estados de presupuestos y en los de situación económica los Municipios se clasificarán en los siguientes grupos:
— Hasta 1.000 habitantes.
— De 1.001 a 5.000 habitantes,
— De 5.001 a 20.000 habitantes.
— De 20.001 a 100.000 habitantes.
— De más de 100,000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la población de derecho con que figure en el Censo de Población de España de 1950, con exclusión de cualquiera otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazó de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al Imo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando y, como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su Presupuesto Ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones Provinciales de Administracción Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1960.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luís Moris*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del «B. O. del E.», núm. 94, de 19 de abril.)

(Modelo, en la pág. 2.)

1440

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Arroyo de Cuéllar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Valentín Muñoz Alonso, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 22 de abril de 1960.

El Gobernador Civil

1441

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Zarzuela del Monte, y que fué declarada oficialmente con fecha de 12 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de abril de 1960.

El Gobernador Civil

SITUACIÓN ECONÓMICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Municipios	Existencia en Caja en 31-XII-1959	Resultas de ingresos. Cantidad pendiente de cobro: Del ejercicio de 1959	Resultas de ingresos. Cantidad pendiente de cobro: De ejercicios anteriores	Suma	Resultas de gastos. Obligaciones pendientes de pago: Del ejercicio de 1959	Resultas de gastos. Obligaciones pendientes de pago: De ejercicios anteriores	Suma	Superávit	Déficit	Inventario del patrimonio. Inmuebles: Rústicos	Inventario del patrimonio. Inmuebles: Urbanos	Derechos reales	Muebles	Valores mobiliarios y créditos	Vehículos y semovientes	Bienes y derechos revertibles	Total activo	Préstamos y gravámenes 31-12-1959: Cargas	Préstamos y gravámenes 31-12-1959: Empréstitos	Total líquido
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

1456

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 24 al 30 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Naranjas clase corriente	5,15	6,40
Naranjas clase selecta	7,15	8,40
Limones	6,90	8,50
Acelgas	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Coliflor	4,25	5,00
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almácén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Asimismo se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 23 de abril de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1448

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO

Para general conocimiento de todos los agricultores, se recuerda que el mes en curso es el último de esta campaña en el que se paga al trigo prima de almacenamiento; por lo que, transcurrido el cual y para el próximo mes de mayo, únicamente se pagará el trigo que pueda quedar en poder de los agricultores, el precio base, sin prima ninguna.

Segovia, 22 de abril de 1960.—El Jefe Provincial, *José Plaza*.

1304

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1958 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Turégano

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1958 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes y fincas embargadas

1. - Paulina Adrados Cuesta.

Finca rústica, polígono 75, parcela 29 del paraje denominado Tocorial, cuyos linderos son: Norte, camino de Sauquillo; Este, Carlos Arribas; Sur Paulina Adrados, y Oeste, Paulina Adrados, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 15 áreas 72 centiáreas.—Riqueza imponible, 13,52 pesetas.

2.—Pedro Adrados Iglesias.

Finca rústica, polígono 47, parcela 103 del paraje denominado Mocha, cuyos linderos son: Norte, Valentín Barrio; Este, María Borreguero; Sur, Julián Gômez, y Oeste, Teodoro Heredero, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 10 áreas 20 centiáreas.—Riqueza imponible, 12,34 pesetas.

3.—Anastasio de Antonio de Frutos.

Finca rústica, polígono 5, parcela 34 del paraje denominado Pradera, cuyos linderos son: Norte, Juan Alonso; Este, Catalina de Antonio; Sur, Fernando González, y Oeste, Pablo de Antonio, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 36 áreas 12 centiáreas.—Riqueza imponible, 55,04 pesetas.

4.—Julio de Antonio Gil.

Finca rústica, polígono 69, parcela 84 del paraje denominado Carrapinos, cuyos linderos son: Norte, Gerardo Alvarez; Este, arroyo de las Mulas; Sur, Santiago Gallego, y Oeste, camino de las Mulas, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 29 áreas 48 centiáreas. —Riqueza imponible, 50,71 pesetas

5.—Martín Antonio Domingo.

Finca rústica, polígono 34, parcela 179 del paraje denominado Carrasotosalbos, cuyos linderos son: Norte, Ciriaco Domingo; Este Máximo Espinar; Sur, Fructuosa Izquierdo, y Oeste, Fructuosa Izquierdo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 90 centiáreas. — Riqueza imponible, 19,50 pesetas.

6.—Herederos de Maximino de Antonio.

Finca rústica, polígono 2, parcela 611 del paraje denominado San Tiburcio, cuyos linderos son: Norte, Victorio Espinar; Este, camino Carramajolena; Sur, Curato, y Oeste, Gregorio Pérez, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 13 áreas.—Riqueza imponible, 19,76 pesetas.

7.—Herederos de Miguel Antonio Blanco y Macario García Borreguero.

Finca rústica, polígono 76, parcela 19 del paraje denominado Guijares, cuyos linderos son: Norte, Hilario Merino; Este, Adela González; Sur, Toribio García, y Oeste, Hipólito Domingo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 68 áreas y 78 centiáreas.—Riqueza imponible, 67,40 pesetas.

8.—Alejandro Arribas Sebastián.

Finca rústica, polígono 9, parcela 246 del paraje denominado El Otero, cuyos linderos son: Norte, María Torragato; Este, Tomás Gómez; Sur, Eugenio Borreguero, y Oeste, Angeles Heredero, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 8 áreas y 28 centiáreas. Riqueza imponible, 8,40 pesetas.

9.—Herederos de Gumersindo Arribas.

Finca rústica, polígono 83, parcela 76 del paraje denominado Fresneda, cuyos linderos son: Norte, Lucas de Pablos; Este, arroyo de Santa Ana; Sur, Zenón García, y Oeste, Ayuntamiento, cultivo cereal y dehesa, clase 8.ª y 9.ª, extensión 63 áreas y [illegible] centiáreas.—Riqueza imponible, 56,[illegible] pesetas.

10.—Pedro Astarloa Alvarez.

Finca rústica, polígono 83, parcela 76 del paraje denominado Prietos, cuyos linderos son: Norte, Mariano Torragato; Este, Ayuntamiento; Sur, Wenceslao Escudero, y Oeste, herederos de Luis Sacristán, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 49 áreas [illegible] centiáreas.—Riqueza imponible, 54,[illegible] pesetas.

11.—Herederos de Barral Valle.

Finca rústica, polígono 4, parcela 34 del paraje denominado Canaleja, cuyos linderos son: Norte, Paula Borreguero; Este, Venancio Heredero; Sur, José Muller, y Oeste, Luisa Medina, cultivo cereal, clase 3.ª extensión 9 áreas 92 centiáreas.—Riqueza imponible, 15,08 pesetas.

12.—Filomena Bayón del Río.

Finca rústica, polígono 69, parcela 85 del paraje denominado Carrapinar, cuyos linderos son: Norte, Gerardo Alvarez; Este, arroyo de las Mulas; Sur, Julio de Antonio, y Oeste, camino del Pinar, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas.—Riqueza imponible, 67,60 pesetas.

13.—Enrique Borreguero Alvarez.

Finca rústica, polígono 10, parcela 44 del paraje denominado Pradera, cuyos linderos son: Norte, Eulogio Gómez; Este, herederos de Agustín Bravo; Sur, camino de San Gregorio, y Oeste, Antonio Gil, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 12 áreas 21 centiáreas.—Riqueza imponible, 13,[illegible] pesetas.

14.—Florentina Borreguero Manrique.

Finca rústica, polígono 7, parcela 42 del paraje denominado Carrasalinera, cuyos linderos son: Norte, camino de Carrasalinera; Este, Eleuterio de Diego; Sur, Fructuoso Izquierdo, y Oeste, Antonia Gallego; cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 14 áreas [illegible] centiáreas.—Riqueza imponible, 17,7[illegible] pesetas.

15.—Luis Borreguero Gallego.

Finca rústica, polígono 66, parcela 45 del paraje denominado Fuente del Vino, cuyos linderos son: Norte, Baldomero Pérez; Este, Ambrosio Tarragato; Sur, Benjamín de Francisco, y Oeste, Mariano Cerezo, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 25 áreas [illegible] centiáreas.—Riqueza imponible, 21,6[illegible] pesetas.

16.—Herederos de Román Borreguero Gil.

Finca rústica, polígono 13, parcela 150 del paraje denominado Tranquillo, cuyos linderos son: Norte, camino [illegible] Muñoveros; Este, Cesáreo Herrero; Sur, Eleuterio de Diego, y Oeste, Juan y Agustín García, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 15 centiáreas.—Riqueza imponible, 18,77 pesetas.

17.—Rufino Borreguero Burgueño.

Finca rústica, polígono 13, parcela 123 del paraje denominado Vallehermoso, cuyos linderos son: Norte, Pedro Izquierdo; Este, Roque Martín; Sur, Venancio Heredero, y Oeste, Andrés Lobo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 67 áreas 4 centiáreas.—Riqueza imponible, 65,70 pesetas.

18.—María Calle.

Finca rústica, polígono 49, parcela 24 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, camino

de Escalona; Este, José Muller; Sur, José Muller, y Oeste, Eustaquio Manrique, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 51 áreas 56 centiáreas.—Riqueza imponible, 50,53 pesetas.

19.—Julián Casas Gallego.

Finca rústica, polígono 19, parcela 119 del paraje denominado Caseobas, cuyos linderos son: Norte, Ricardo Gordillo; Este, camino de Caballar; Sur, Justo Matesanz, y Oeste, Cecilio de Andrés, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 1 hectárea 20 áreas 97 centiáreas.—Riqueza imponible, 60,48 pesetas.

20.—Elías Cerezo Gallego.

Finca rústica, polígono 2, parcela 367 del paraje denominado Salida de Cerezo, cuyos linderos son: Norte, Silvestre Cuesta; Este, Salida de Cerezo de Horno; Sur, Dorotea García, y Oeste, Angel Marcos, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 9 y 5 áreas 31 y 40 centiáreas.—Riqueza imponible, 11,26 y 8,22 pesetas.

21.—Consuelo Crespo Mozo.

Finca rústica, polígono 88, parcela 1 del paraje denominado Tejera, cuyos linderos son: Norte, camino de los Molinillos; Este, arroyo de Santa Ana; Sur, Catalina Estaire, y Oeste, Ayuntamiento, cultivo dehesa, clase 1.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas. Riqueza imponible, 45,20 pesetas.

22.—Daniel Crespo Rodríguez.

Finca rústica, polígono 76, parcela 37 del paraje denominado Tejera, cuyos linderos son: Norte, Tiburcio Pascual; Este, Lino Montes; Sur, Tiburcio Pascual, y Oeste, Carlos Arribas, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 68 áreas 78 centiáreas.—Riqueza imponible, 59,16 pesetas.

23.—José Cristóbal Borreguero.

Finca rústica, polígono 14, parcela 72-74-75 del paraje denominado Carralaroz, cuyos linderos son: Norte, camino de Carralaroz; Este, Luis Bermejo; Sur, Estefanía González, y Oeste, Juan Vírseda, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 63 áreas 49 centiáreas.—Riqueza imponible, 54,60 pesetas.

24.—Juan Pablo de la Cruz López.

Finca rústica, polígono 2, parcela 252 del paraje denominado Sro. de Tiburcio, cuyos linderos son: Norte, Lucio Montes; Este, Lucio Montes; Sur, Casimiro Arribas, y Oeste, José Muller, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 29 áreas 41 centiáreas.—Riqueza imponible, 40,29 pesetas.

25.—Miguel Díez Delgado.

Finca rústica, polígono 1, parcela 101 del paraje denominado Cuesta Veganzones, cuyos linderos son: Norte, José Muller; Este, camino a Veganzones; Sur, Delfina Velasco, y Oeste, Delfina Velasco, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 22 áreas — Riqueza imponible, 30,14 pesetas.

26.—Eloy Domingo Merino.

Finca rústica, polígono 2, parcela 78 del paraje denominado Tomo Carretas, cuyos linderos son: Norte, camino del Tomo Carretas; Este, Julián Canto; Sur, Lino Montes, y Oeste, camino viejo de Turégano, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 40 áreas 8 centiáreas.—Riqueza imponible, 54,99 pesetas.

27.—Teobaldo Domingo Romano.

Finca rústica, polígono 16, parcela 15 del paraje denominado Cazadores, cuyos linderos son: Norte, arroyo de la Choza; Este, Julián Gallego; Sur, José Canto, y Oeste, Teobaldo Domingo, cultivo cereal, clase 9.ª, extension 28 áreas 89 centiáreas.—Riqueza imponible, 14,45 pesetas.

28.—Teodora Domingo Cerezo.

Finca rústica, polígono 4, parcela 90 del paraje denominado Cruz San Gregorio, cuyos linderos son: Norte, Antonio Barral; Este, Antonio Santos; Sur, Ricardo Rodríguez, y Oeste, Félix Mozo, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 19 áreas 83 centiáreas.—Riqueza imponible, 27,17 pesetas.

29.—Mariano Dorronsoro de la Calle.

Finca rústica, polígono 59, parcela 11 del paraje denominado Mangadas, cuyos linderos son: Norte, Angeles Gil; Este, Antonio Espinar; Sur, Julián Gallego, y Oeste, Pedro Manrique, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 3 hectáreas 97 áreas 45 centiáreas. — Riqueza imponible, 341,81 pesetas.

30.—Paulino Espinar Borreguero.

Finca rústica, polígono 61, parcela 60 del paraje denominado Carrafuentepelayo, cuyos linderos son: Norte, Fernando González; Este, Vicente Barral; Sur, término de Fuentepelayo, y Oeste, Isidro González, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 59 áreas 70 centiáreas.--Riqueza imponible, 58,51 pesetas.

31.—Victorio Espinar Peromingo.

Finca rústica, polígono 67, parcela 132 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Benita López; Este, Juana Borreguero; Sur, Ezequiel Canto, y Oeste, camino del Pocillo, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 41 áreas 32 centiáreas.—Riqueza imponible, 20,66 pesetas.

32.—Estefanía de Frutos Contreras.

Finca rústica, polígono 71, parcela 202 del paraje denominado Fuentes Vegas, cuyos linderos son: Norte, Anacleta Pérez; Este, arroyo de las Fuentes; Sur, Severiano González, y Oeste, Juan Francisco Tarragato, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 24 áreas 56 centiáreas.—Riqueza imponible, 33,65 pesetas.

33.—Gumersindo Gallego González.

Finca rústica, polígono 31, parcela 45 del paraje denominado Carramatabuena, cuyos linderos son: Norte, José Canto; Este, Antonio Barral; Sur, Pedro Izquierdo, y Oeste, Fernando González, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 48 áreas 32 centiáreas. Riqueza imponible, 24,16 pesetas.

34. —Herederos de Josefa Gallego Borreguero.

Finca rústica, polígono 74, parcela 8 del paraje denominado Toconal, cuyos linderos son: Norte, Municipio; Este, camino del Pinar; Sur, M.ª Mercedes y Josefa Casas, y Oeste, camino del Toconal, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 88 áreas 43 centiáreas. Riqueza imponible, 102,58 pesetas.

35.—Santiago Gallego Barral.

Finca rústica, polígono 25, parcela 49 del paraje denominado Carracaballar, cuyos linderos son: Norte, Eugenio Bermejo; Este, Eugenio Domingo; Sur, camino de Caballar, y Oeste, Mariano Sanz, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 35 áreas 96 centiáreas. Riqueza imponible, 30,93 pesetas.

36.—Bernardino García Gómez.

Finca rústica, polígono 24, parcela 30 del paraje denominado Cascobas, cuyos linderos son: Norte, María Espinar; Este, Pedro Montes; Sur, camino de Caballar, y Oeste, Nicolás Izquierdo, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 58 áreas 85 centiáreas.—Riqueza imponible, 50,61 pesetas.

37.—Gregorio García Lobo.

Finca rústica, polígono 63, parcela 257 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Brígida Cantalejo; Este, camino del Pico; Sur, Evaristo Sanz, y Oeste, travesía Navas de Oro, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 53 centiáreas. Riqueza imponible, 19,14 pesetas.

38.—Macario García Monedero.

Finca rústica, polígono 13, parcela 208 del paraje denominado Tranquillo, cuyos linderos son: Norte, Benjamín de Francisco; Este, Braulio Borreguero; Sur, José Holgueras, y Oeste, Antonio de Antonio, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 14 áreas 37 centiáreas. — Riqueza imponible, 14,08 pesetas.

39.—Nicolás García Tarragato.

Finca rústica, polígono 59, parcela 32 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Faustino Tejedor; Este, Anacleta Pérez; Sur, camino de los Costesados, y Oeste, Faustino Tejedor, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 49 áreas 69 centiáreas.—Riqueza imponible, 54,66 pesetas.

40.—Toribio García García.

Finca rústica, polígono 76, parcela 61 del paraje denominado Tejares, cuyos linderos son; Norte, Julián Canto; Este José Muller; Sur, Alberto Pascual, y Oeste, Juan Borreguerro, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 65 centiáreas.—Riqueza imponible, 19,26 pesetas.

41.—Vicente García y García.

Finca rústica, polígono 2, parcela 571 del paraje denominado Carratenoz, cuyos linderos son: Norte, Gerardo Rodríguez; Este, camino de Carratenoz; Sur, Virgilio García, y Oeste, Doroteo García, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 16 áreas 60 centiáreas.—Riqueza imponible, 29,79 pesetas.

42.—Eloy Gil Domingo.

Finca rústica, polígono 19, parcela 45 del paraje denominado monte San Miguel, cuyos linderos son: Norte, arroyo del Chaparral; Este, Pedro Espinar; Sur, arroyo de la Choza, y Oeste, María Borreguero, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 2 hectáreas 1 area 63 centiáreas.—Riqueza imponible, 100,92 pesetas.

43.—Mariano Gómez Casabuena.

Finca rústica, polígono 61, parcela 22 del paraje denominado Carrafuentepelayo, cuyos linderos son: Norte, Felipe Gallego; Este, Felipe Gallego, Sur, José Muller, y Oeste, Jacinta Borreguero, cultivo cereal, clase 8.ª, extensóin 24 áreas 87 centiáreas.—Riqueza imponible, 21,39 pesetas.

44.—Paula Gómez Casabuena.

Finca rústica, polígono 83, parcela 65 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Pablo González; Este Ayuntamiento; Sur, Baltasara Caz, y Oeste, Doroteo Cuesta, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 49 áreas 13 centiáreas. — Riqueza imponible, 54,04 pesetas.

45.—Angel González Barral.

Finca rústica, polígono 36, parcela 73 del paraje denominado Carrasegovia, cuyos linderos son: Norte, Eugenio Domingo; Este, Jacoba García; Sur, Rafaela Borreguero, y Oeste, arroyo de Pinarejos, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 29 áreas 88 centiáreas.—Riqueza imponible, 14,94 pesetas.

46.—Herederos de Ezequiel González.

Finca rústica, polígono 33, parcela 89 del paraje denominado Vaseco, cuyos linderos son: Norte, María Borreguero; Este, arroyo de Valcao; Sur, Fancisco Martín, y Oeste, Paula Pascual, cultivo cereal, clase 8.ª extensión 71 áreas 25 centiáreas.—Riquèza imponible, 61,51 pesetas.

47.—Fausto González Otero.

Finca rústica, polígono 42, parcela 29 del paraje denominado Carraotones, cuyos linderos son: Norte, José Grande; Este, Gabriel Marinas; Sur, Balbina Gil, y Oeste, Fausto González, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 9 áreas 57 centiáreas.—Riqueza imponible, 478 pesetas.

48.—Pascual Gregoris García.

Finca rústica, polígono 10, parcela 32 del paraje denominado Pradera, cuyos linderos son: Norte, Alejandro Cuesta; Este, Juan Estaire; Sur, Cesáreo Herrero, y Oeste, Félix Holgueras, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 26 áreas 35 centiáreas.—Riqueza imponible, 24,62 pesetas.

49.—Marquesa de Griñón.

Finca rústica, polígono 9, parcela 340 del paraje denominado Espaldazón, cuyos linderos son: Norte, camino de San Gregorio; Este, camino de Caballar; Sur, Florencio Martín, y Oeste, Florentino Vírseda, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 47 áreas 72 centiáreas.—Riqueza imponible, 46,77 pesetas.

50.—Francisco Herrero Caz.

Finca rústica, polígono 73, parcela 313 del paraje denominado Pradecillas, cuyos linderos son: Norte, Mariano Hernangómez; Este, Juan Borreguero; Sur, Victoriana Caz, y Oeste, Julián Gómez, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 40 áreas 63 centiáreas.—Riqueza imponible, 61,76 pesetas.

51.—Herederos de Frutos Heredero.

Finca rústica, polígono 93, parcela 23 del paraje denominado Rio Cega, cuyos linderos son: Norte, río Cega; Este, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, término de Sauquillo de Cabezas, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 93 áreas 34 centiáreas.—Riqueza imponible, 107,34 pesetas.

52.—Isaac Heredero Gallego.

Finca rústica, polígono 27, parcela 35 del paraje denominado Huerta del Arenal, cuyos linderos son: Norte, Pedro Espinar; Este, arroyo de Valseca; Sur, Gregorio Pérez, y Oeste, Pedro Espinar y Petra Gallego, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 5 áreas y 51-39 centiáreas.—Riqueza imponible, 55,54 y 3,93 pesetas.

53.—Herederos de Misericordia Heredero Borreguero.

Finca rústica, polígono 47, parcela 11 del paraje denominado Carravillavela, cuyos linderos son: Norte, Misericordia Heredero; Este, Gregoria de Frutos; Sur, camino de Segovia, y Oeste, Zacarías Rodríguez, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 61 áreas 15 centiáreas.—Riqueza imponible, 73,99 pesetas.

54.—Victoria Heredero Martín.

Finca rústica, polígono 67, parcela 68 del paraje denominado Valdealgues, cuyos linderos son: Norte, Vicente Barral; Este, camino del Pinar; Sur, Avelino Bermejo, y Oeste, María Borreguero, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 20 áreas 66 centiáreas.—Riqueza imponible, 20,25 pesetas.

55.—Juan Herrero Pérez.

Finca rústica, polígono 71, parcela 303 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Pedro Benito; Este, camino de las Fuentes; Sur, Juan Adrados, y Oeste, José Muller, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas.—Riqueza imponible, 90,39 pesetas.

56.—Basilio Izquierdo Izquierdo.

Finca rústica, polígono 63, parcela 157 del paraje denominado Carraenvacunada, cuyos linderos son: Norte, camino de la Tumareda; Este, Catalina Borreguero; Sur, Frutos Manrique, y Oeste, Angeles Gil, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 63 áreas 49 centiáreas. — Riqueza imponible, 86,98 pesetas.

57.—Dionisio López Crespo.

Finca rústica, polígono 93, parcela 12 del paraje denominado Arriba Ríos, cuyos linderos son: Norte, Anastasio Martín; Este, arroyo de Santa Ana; Sur, Mauricia García, y Oeste, Ayuntamiento, cultivo dehesa, clase 1.ª, extensión 29 áreas 48 centiáreas.—Riqueza imponible, 33,90 pesetas.

58.—Natalio López García.

Finca rústica, polígono 9, parcela 241 del paraje denominado Carramu-

ñoveros, cuyos linderos son: Norte, Florentino Vírseda; Este, Ingeno Borreguero; Sur, Felipe Burgeño y Oeste Lorenzo Mozo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 28 áreas 63 centiáreas. — Riqueza imponible, 28,06 pesetas.

59.—Hipólito Manrique García.

Finca rústica, polígono 71, parcela 32 del paraje denominado Laderas, cuyos linderos son: Norte, Hilario Manrique; Este, Ayuntamiento; Sur, Severino Borreguero, y Oeste, arroyo de las Mulas, cultivo cereal, clase prado, extensión, 3 áreas y 58-83-49 centiáreas.—Riqueza imponible, 5,95-38,61 y 4,94 pesetas.

60.—Dionisia Marcos López.

Finca rústica, polígono 66, parcela 156 del paraje denominado Carrasquillo, cuyos linderos son: Norte, camino de Sauquillo; Este, Florencio Herrero; Sur, Antonio Gallego, y Oeste, Gregoria Santos, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 25 áreas 82 centiáreas. — Riqueza imponible, 22,21 pesetas.

61.—Antonio Martín Gil.

Finea rústica, polígono 19, parcela 68 del paraje denominado Mogan, cuyos linderos son: Norte, arroyo del Chaparral; Este, Gregoria López; Sur, Felipe Gallego, y Oeste, Anastasio Gómez, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 40 áreas 33 centiáreas.— Riqueza imponible, 20,16 pesetas.

62.—Ignacio Martín Sanz.

Finca rústica, polígono 24, parcela 49 del paraje denominado Cascobas, cuyos linderos son: Norte, camino del Guijar; Este, Mariano Martín; Sur, Félix Holgueras, y Oeste, Blas Arroyo, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 78 y 29 áreas y 46 y 44 centiáreas.— Riqueza imponible, 39,23 y 14,72 pesetas.

63.—Isidoro Martín.

Finca rústica, polígono 61, parcela 155 del paraje denominado Minas, cuyos linderos son: Norte, término de Sauquillo; Este, Pablo García; Sur, Pablo García, y Oeste, Víctor Martín, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 49 áreas 75 centiáreas.—Riqueza imponible, 24,88 pesetas.

64.—Juana Martín.

Finca rústica, polígono 63, parcela 242 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Serafín Escudero; Este, camino del río; Sur, Andrea Callejo, y Oeste, Andrea Callejo, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 24 áreas 41 centiáreas.—Riqueza imponible, 33,92 pesetas.

65.—Manuela Martín Robledo.

Finca rústica, polígono 13, parcela 220 del paraje denominado Tranquillo, cuyos linderos son: Norte, Guillermo Martín; Este, camino de Turégano; Sur, Zacarías Martín, y Oeste, Florentino Marcos, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 28 áreas 74 centiáreas.—Riqueza imponible, 28,17 pesetas.

66.—María Martín Yagüe.

Finca rústica, polígono 71, parcela 284 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Antonio Sanz; Este, arroyo de las Fuentes; Sur, Alberto Pascual, y Oeste, Juan Borreguero, cultivo cereal, clase 1.ª, extensión 49 áreas 13 centiáreas.—Riqueza imponible, 119 pesetas.

67.—Mariano Martín Contreras.

Finca rústica, polígono 22, parcela 38 del paraje denominado San Miguel, cuyos linderos son: Norte, término de Caballar; Este, Faustino Tejedor; Sur, camino del Juncal, y Oeste, Zacarías Rodríguez, cultivo cereal, clase 9.ª extensión 21 áreas 61 centiáreas.—Riqueza imponible, 10,80 pesetas.

68.—Mariano Martín Martín.

Finca rústica, poligono 24, parcela 53 del paraje denominado Cascobas, cuyos linderos son: Norte, Alejandro Arribas; Este, Isabel Antonio; Sur, María Cruz Vírseda, y Oeste, Ignacio Martín, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 88 áreas 25 centiáreas.—Riqueza imponible, 75,90 pesetas.

69.—Herederos de Nicasia Martín Velasco.

Finca rústiea, polígono 29, parcela 66 del paraje denominado Carramatabuena, cuyos linderos son: Norte, Víctor (Sauquillo); Este, Zacarías Rodríguez; Sur, Juan Borreguero, y Oeste, camino de Valseca, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 28 áreas 47 centiáreas.—Riqueza imponible, 24,48 pesetas.

70.—Regina Martín Velasco.

Finca rústica, polígono 52, parcela 140 del paraje denominado Castillejos, cuyos linderos son: Norte, Eugenio Domingo; Este, Petra Díez; Sur, Benjamín de Francisco, y Oeste, Agapito Vacas, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 25 áreas.—Riqueza imponible, 10,50 pesetas.

71.—Cándido Medina Cotones.

Finca rústica, polígono 48, parcela 59, del paraje denominado Vallemacho, cuyos linderos son: Norte, Regina Martín; Este, arroyo de Santiago; Sur, Antonia Sánchez, y Oeste, Luis Sacristán, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 29 áreas 99 centiáreas.—Riqueza imponible, 32,99 pesetas.

72.—Claudio Monedero López.

Finca rústica, polígono 34, parcela 103 del paraje denominado Carrasotesalbos, cuyos linderos son: Norte, Mariano Vacas; Este, Antonia Barral, Sur, Jacoba García, y Oeste, camino de Carrasierra, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 14 áreas 93 centiáreas. Riqueza imponible, 14,63 pesetas.

73.—Herederos de José Moreno Matesanz.

Finca rústica, polígono 59, parcela 272 del paraje denominado Carretera Mora, cuyos linderos son: Norte, Lucio Ferradal; Este, camino de la Cuesta Mora; Sur, José Sanz, y Oeste, herederos de Trifón Romano, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 29 áreas 81 centiáreas.—Riqueza imponible, 36,07 pesetas.

74.—Felipe Pérez.

Finca rústica, polígono 9, parcela 337 del paraje denominado Espaldarón, cuyos linderos son: Norte, Florencio Martín; Este, Marquesa de Griñón; Sur, Mariano Martín, y Oeste, Florentino Vírseda, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 19 áreas 8 centiáreas.—Riqueza imponible, 18,70 pesetas.

75.—Mariano Remondo Cerezo.

Finca rústica, polígono 61, parcela 156 del paraje denominado Minas, cuyos linderos son: Norte, Mariano Velasco; Este, Víctor Martín; Sur, Pablo García, y Oeste, Pablo García, cultivo cereal, clase 8.ª y 9.ª, extensión 60 y 40 áreas.—Riqueza imponible, 51,61 y 20 pesetas.

76.—César Rodrigo Merino.

Finca rústica, polígono 69, parcela 50 del paraje denominado Perela, cuyos linderos son: Norte, Juan Canto; Este, Eusebio Rodríguez; Sur, Julián Canto, y Oeste, César Rodrigo, cultivo huerta, clase 2.ª, extensión 1 hectárea 47 centiáreas.—Riqueza imponible, 26,80 pesetas.

77.—Herederos de Trifón Romano Escorial.

Finca rústica, polígono 59, parcela 164 del paraje denominado Laguna, cuyos linderos son: Norte, José Muller; Este, herederos de Antonia Martín; Sur, Angel Gil, y Oeste, Miguel González, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 1 hectárea 58 áreas 97 centiáreas.—Riqueza imponible, 155,79 pesetas.

78 —Joaquina Rubio.

Finca rústica, polígono 35, pareela 177 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos lindero son: Norte, Ambrosio Borreguero; Este, Alberto Pascual; Sur, Antonia Gallego, y Oeste, Epifania Izquierdo, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 61 áreas 71 centiáreas. Riqueza imponible, 53,07 pesetas.

79.—Herederos de Timoteo Sánchez Gómez.

Finca rústica, polígono 27, parcela 3 del paraje denominado Huertas del Arenal, cuyos linderos son: Norte, Pablo Sacristán; Este, Ayuntamiento; Sur, población, y Oeste, población, cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 4 áreas 92 centiáreas.—Riqueza imponible, 77,05 pesetas.

80.—Juana de Santos Arribas.

Finca rústica, polígono 9, parcela 128 del paraje denominado El Otero, cuyos linderos son: Norte, camino del Otero; Este, Simón Domingo; Sur, Zacarías Rodríguez, y Oeste, Paulino Espinar, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 28 áreas 63 centiáreas.—Riqueza imponible, 24,62 pesetas.

81.—Juan de Santos López.

Finca rústica, polígono 10, parcela 114 del paraje denominado Pradera, cuyos linderos son: Norte, Isidora Cerezo; Este, Basilio Alvarez; Sur, Julián Rincón, y Oeste, Gumersindo García, cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 12 áreas 72 centiáreas.—Riqueza imponible, 15,39 pesetas.

82.—Herederos de Pedro de Santos.

Finca rústica, polígono 2, parcela 533 del paraje denominado Ramales, cuyos linderos son: Norte, Santiago Martín; Este, arroyo de Martín Grande; Sur, Antonia Blanco, y Oeste, Petra Díez, cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 38 áreas 82 centiáreas.— Riqueza imponible, 53,18 pesetas.

83.—José Sanz Domingo.

Finca rústica, polígono 76, parcela 106 del paraje denominado Carratejada, cuyos linderos son: Norte, desconocido; Este, Municipio; Sur, Matías Vírseda, y Oeste, Pablo García, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas,— Riqueza imponible, 19,65 pesetas.

84.—Josefa Sanz Iglesias.

Finca rústica, polígono 67, parcela 130 del paraje denominado Fuente Vega, cuyos linderos son: Norte, Ezequiel Santos; Este, Juana Borreguero; Sur, Severiano González, y Oeste, camino del Pocillo, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 41 áreas 32 centiáreas.—Riqueza imponible, 20,66 pesetas.

85.—Pedro Sanz y Sanz

Finca rústica, polígono 66, parcela 23 del paraje denominado carretera Sauquillo, cuyos linderos son: Norte, Juana Sacristán; Este, Pablo García; Sur, Virgilio Conde, y Oeste, carretera Navas de Oro, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 51 áreas 66 centiáreas.—Riqueza imponible, 31 pesetas.

86.—Herederos de Santigo Tarragato.

Finca rústica, polígono 9, parcela 204 del paraje denominado El Otero, cuyos linderos son: Norte, Blas Arroyo; Este, Hipólito de Diego; Sur, Basilio Alvarez, y Oeste, Mariano Alvarez, cultivo cereal, clase 8.ª, extensión 76 áreas 33 centiáreas.—Riqueza impónible, 65,64 pesetas.

87.—Félix Trapero.

Finca rustica, polígono 69, parcela 23 del paraje denominado Arroyo Mulas, cuyos linderos son: Norte, arroyo de las Mulas; Este, Cesáreo del Barrio; Sur, Felisa Trapero, y Oeste, Juan Borreguero, cultivo cereal, clase 2.ª y 1.ª, extensión 2 áreas 95 y 20 centiáreas.—Riqueza imponible 53,78 y 0,99 pesetas.

88.—Mariano Vacas del Caz.

Finca rústica, polígono 14, parcela 21 del paraje denominado Carrapedraza, cuyos linderos son: Norte, heredero de Juliana Barral; Este, herederos de Juan Borreguero; Sur, José Muller, y Oeste, Basilio Vírseda, cultivo cereal, clase 9.ª, extensión 29 áreas 31 centiáreas.—Riqueza imponible, 14,65 pesetas.

89.—Florentino Vírseda Santos.

Finca rústica, polígono 9, parcela 218 del paraje denominado El Otero, cuyos linderos son: Norte, Venancio Heredero; Este, Vidal Alvarez; Sur, camino de Turégano, y Oeste, Matías de Santos, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 38 áreas 16 centiáreas.— Riqueza imponible, 37,40 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia, 6 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1457

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Como ampliación al edicto de este Juzgado publicado en este Boletín Oficial con fecha 18 de los corrientes, en relación con la renovación de cargos de Justicia Municipal, por el presente se hace saber que el cargo de *juez de paz propietario de Aldealengua de Pedraza* ha sido solicitado también por don *Julián González Corrales,* cuyo nombre fué omitido en el edicto anterior.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de diez días puedan presentarse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Dado en Sepúlveda a 22 de abril de 1960. - El Juez de 1.ª Instancia, *Ramón Vázquez Sandes*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio

Confeccionadas las cuentas general de Presupuesto y de la administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se encuentran expuestas al público por término de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones se estimen necesarias contra las mismas.

Relación que se cita

AREVALILLO DE CEGA	1444
EL ESPINAR	1451
PARADINAS	1460
SEBULCOR	1458
VALLELADO	1446

1459

COLLADO HERMOSO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de acondicionamiento de acequias de riego e instalación de lavaderos en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Collado Hermoso a 21 de abril de 1960.—El Alcalde, Mariano Huerta.

IMPRENTA PROVINCIAL